



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Octavo periodo de sesiones
20 a 24 de octubre de 2003

C-8/DEC.3
22 de octubre de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO APROBADO

La Conferencia de los Estados Partes,

Recordando que, en su séptimo periodo de sesiones, transmitió al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”), un proyecto de decisión sobre los procedimientos para la revisión de las especificaciones técnicas del equipo aprobado (EC-28/DEC/CRP.4, de fecha 15 de febrero de 2002), para su aprobación, y para su aplicación provisional por parte de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) (C-7/5, de fecha 11 de octubre de 2002);

Recordando también que, durante el citado periodo de sesiones, solicitó que la decisión que adoptase el Consejo se presentase al octavo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), para su examen y aprobación definitivos;

Recordando asimismo que el trigésimo primer periodo de sesiones del Consejo aprobó los procedimientos establecidos en los apartados a) a e) *infra*, para su aplicación provisional, y recomendó que la Conferencia aprobase estos procedimientos en su octavo periodo de sesiones (EC-31/DEC.8, de fecha 12 de diciembre de 2002);

Entendiendo que la elaboración y publicación de especificaciones técnicas para la adquisición de equipo aprobado son garantía de transparencia, proporcionan directrices para la gestión de las compras y garantizan que los Estados Partes tengan la oportunidad de conocer las características operativas y las posibilidades de tal equipo;

Entendiendo también que cabe la posibilidad de que las especificaciones técnicas relativas al equipo aprobado precisen ser actualizadas;

Recordando que los Estados Partes tienen el derecho de familiarizarse con todo el equipo adquirido por la OPAQ, incluido en la lista de equipo aprobado;

Reafirmando que, al adquirir o comprar equipo, la Secretaría sigue un proceso transparente, abierto a todos los Estados Partes de conformidad con el Reglamento Financiero y las directrices pertinentes sobre adquisiciones;



Reconociendo que el equipo aprobado existente no debe desecharse antes de ver agotada completamente su utilidad, o deje de cumplir con los requisitos necesarios a los efectos de las actividades de verificación, o se produzcan adelantos técnicos que permitan llevar a cabo de forma más rentable las operaciones de inspección;

Por la presente:

Aprueba los procedimientos siguientes para la revisión de las especificaciones técnicas del equipo aprobado:

- a) el Director General elaborará especificaciones técnicas para todos los elementos del equipo aprobado que la Secretaría adquiriera o compre para la Organización, que serán conformes con los requisitos operativos generales y específicos. Las especificaciones técnicas del equipo aprobado, ya sea adquirido o comprado, deberán permitir su comercialización, de forma que los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas puedan disponer del mismo;
- b) las especificaciones técnicas esbozarán las características y las posibilidades que haya de tener cada elemento del equipo y, en caso necesario, las características de sus piezas, componentes y accesorios, y esbozarán las ventajas, desde un punto de vista técnico, de estas especificaciones revisadas. Las especificaciones técnicas deberán permitir la máxima utilidad de dichos elementos a los efectos del régimen de verificación de la Convención y los recursos correspondientes;
- c) el Director General distribuirá a los Estados Partes para su estudio la lista propuesta con la revisión de las especificaciones técnicas, examinará las observaciones que reciba en un plazo de 60 días, y presentará al Consejo las especificaciones técnicas propuestas, además de las conclusiones del estudio, para su aprobación;
- d) tras la aprobación por parte del Consejo de cada elemento de la lista de las especificaciones técnicas revisadas, el Director General garantizará que la Secretaría sólo adquiriera o compre equipo aprobado que cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas;
- e) se organizarán consultas oficiosas para tratar sobre los elementos no aprobados. Todo el proceso se llevará a cabo con celeridad.